



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1414

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de mayo de 2017, que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera WEG COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador bajo la denominación WEG COLOMBIA LIMITADA mediante Resolución No. 3554 de 15 de julio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2013, dispone en relación a la doctora Nelly Paulina Durango Campana y al señor Édgar Paúl Vélez Mancera;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al tiempo de aprobar la domiciliación de la compañía WEG COLOMBIA LIMITADA, calificó de suficiente la documentación relativa al poder otorgado a favor de la doctora Nelly Paulina Durango Campana, de nacionalidad ecuatoriana; según la protocolización efectuada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de julio de 2013;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3834 de 19 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2015, calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados el 23 de mayo y 22 de septiembre de 2014 en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, atinentes a la calificación de poder a favor del señor Édgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1169 de 15 de junio de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de mayo de 2017, relativos a la revocatoria del poder que la compañía extranjera WEG COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad colombiana, dispone en relación a los poderes de la doctora Nelly Paulina Durango Campana, de nacionalidad ecuatoriana y del señor Édgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana.

Sin perjuicio de la presente calificación de revocatoria de poder, se mantiene como apoderado el señor Alex Ceccato para responder por las obligaciones de la sucursal de la compañía en el Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Trigésimo Séptima y Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las protocolizaciones efectuadas el 9 de julio de 2013 y, el 23 de mayo y 22 de septiembre de 2014, que contienen los poderes otorgados a la doctora Nelly Paulina Durango Campana y al señor Édgar Paúl Vélez Mancera, respectivamente, del contenido de la presente resolución y, siente en las copias las razones respectivas.

F. Valdivieso Cueva

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
WEG COLOMBIA S.A.S.

1414

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Tome nota del contenido de la protocolización efectuada en la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de mayo de 2017, que contiene la revocatoria de los poderes otorgados por la compañía WEG COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad colombiana, en relación a la doctora Nelly Paulina Durango Campana, de nacionalidad ecuatoriana y al señor Édgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 24 de julio de 2013; b) Tome nota de la revocatoria, al margen de las inscripciones de los poderes conferidos a la doctora Nelly Paulina Durango Campana, de nacionalidad ecuatoriana y al señor Édgar Paúl Vélez Mancera, de nacionalidad mexicana, inscritos el 24 de julio de 2013 y el 16 de marzo de 2015, respectivamente; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 JUN. 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/ MGC
Exp. 171701
Tr. 32658-0041-17